



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1142/18

Buenos Aires, 08 AGO 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>08/08/18</u>
 MARÍA MAZZORIN SECRETARÍA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1145/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. Darío Néstor Báez solicitó patrocinio jurídico para querellar en el marco de la causa N° 15126/2018, caratulada "*Parra, Ana s/ extorsión. Denunciante: Báez, Darío Néstor*", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, originada en la denuncia efectuada el día 13 de marzo de 2018 ante la oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en relación a la suspensión de salidas transitorias por parte de la Jefa del Departamento de Criminología del Complejo Penitenciario Federal II, Ana Parra, donde el solicitante se encuentra detenido.

II. Del trámite de la causa surge que, el día 18 de abril de 2018, el titular de la Fiscalía N° 34 desestimó la denuncia por inexistencia de delito, al considerar que se basaba en la sola disconformidad del Sr. Báez respecto a la suspensión del beneficio de las salidas transitorias, decisión adoptada por la autoridad judicial y contra la cual se interpusieron los recursos correspondientes por la Unidad de Letrados Móviles N° 1 de Ejecución.

III. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico gratuito, deben tenerse presentes los supuestos de actuación de este Ministerio Público dentro del marco de atribuciones del artículo 11 de la ley N° 27.149, que dispone que se garantizará la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos, si por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resultara necesaria la intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

Así, del análisis de los hechos, la información obtenida de la autoridad judicial y la entrevista mantenida con el Sr. Báez, puede concluirse que no se encuentran reunidos los requisitos para la

USO OFICIAL

obtención del patrocinio, en tanto la petición no involucra un caso de "especial gravedad" ni reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (Cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/16), lo cual imposibilita la provisión del servicio solicitado.

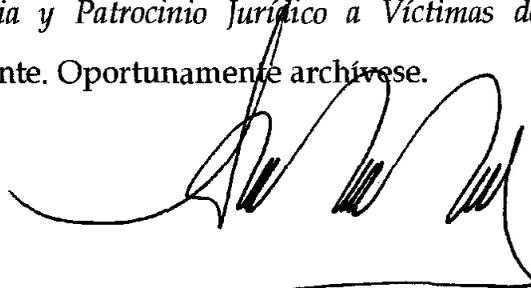
Por otro lado, cabe destacar que el control efectivo de las calificaciones de conducta y concepto que inciden en la progresividad del régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad se encuentra plenamente resguardado por la intervención de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 de Ejecución.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por el Sr. Darío Néstor Báez en el marco de la causa N° 15126/2018, caratulada "*Parra, Ana s/ extorsión. Denunciante: Báez, Darío Néstor*", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, a la Unidad de Letrados Móviles N° 1 de Ejecución, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZOLENI
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

